



MANUAL SAGRILAFT

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

OV-GLC-002

ODINSA VÍAS S.A.S

CONTENIDO

CONTENIDO.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVO	1
ALCANCE.....	2
MARCO NORMATIVO	2
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE ODINSA VIAS S.A.S.....	2
POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	3
ELEMENTOS DEL SAGRILAFT.....	3
A) Diseño y Aprobación.....	4
B) Auditoría y Cumplimiento	4
C) Divulgación y Capacitación	4
D) Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.....	6
ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	9
A) Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	10
B) Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	10
C) Control del riesgo	10
D) Monitoreo del riesgo	10
E) Metodología para la identificación, evaluación y control del Riesgo LA/FT/FPADM	11
SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.....	13
A) Contrapartes	14
B) Áreas Geográficas	14
C) Actividades y servicios.....	15
D) Canales	15
PROCEDIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	15
Debida Diligencia Intensificada	16
SEÑALES DE ALERTA	17
A. Con respecto a la Contraparte	17
B. Con respecto al Área Geográfica.....	18
C. Con respecto a las Operaciones, Negocios o Contratos.....	18

D. Actividades y Profesiones de Alto Riesgo	19
E. Categorías Establecidas de Delitos.....	19
DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT	20
REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF.....	20
SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SAGRILAFT	22
A. Autoevaluación	23
B. Lectura del Entorno.....	23
SANCIONES.....	24
GLOSARIO	24
APROBACIONES Y CONTROL DE CAMBIOS	30

INTRODUCCIÓN

Odinsa Vías S.A.S, en adelante “**La Compañía**” es una sociedad dedicada al estudio, diseño, planeación, realización, financiación y explotación, por sí misma, en asocio con, o invirtiendo en, terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que éstos sean lícitos, incluyendo concesiones, asociaciones público privadas, y contratos de construcción u obra pública que incluyan la obligación de financiación. Es así, que, por su naturaleza, se tienen controles propios para la prevención de los delitos de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante **LA/FT/FPADM**.

La Compañía es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades y de conformidad con la regulación expedida por esta entidad, se encuentra en la obligación de implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante **SAGRILAFT**. Adicionalmente, en cumplimiento del Código de Conducta Empresarial y Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, **La Compañía** ha implementado medidas tendientes a prevenir la materialización del riesgo **LA/FT/FPADM**.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento para todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros vinculados a **Odinsa Vías S.A.S** en el desarrollo de sus actividades contractuales y legales.

OBJETIVO

Fomentar una cultura de cumplimiento sólida, tomando como base el compromiso ético y profesional de todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros vinculados a **La Compañía**, con el fin de que sus actividades comerciales o contractuales no sean utilizadas para cometer actos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva **LA/FT/FPADM**.

Este Manual tiene por objetivos específicos:

- Crear un marco normativo interno para desarrollar las metodologías de control y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en **La Compañía**.
- Proteger a **La Compañía** de posibles Riesgos Legales, Riesgos Reputacionales, Riesgos de Contagio y Riesgos Operativos durante el desarrollo de su objeto social, asegurando que ésta (i) permanezca dentro de mercados nacionales e internacionales, (ii) no sea incluida en alguna de las Listas Restrictivas, y proteger a los accionistas, administradores y colaboradores de la Compañía, de posibles procesos disciplinarios, administrativos o judiciales derivados del posible desarrollo de actividades

relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y/o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Determinar las Señales de Alerta de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el giro ordinario del negocio de la Compañía.

ALCANCE

Los lineamientos descritos en este documento son aplicables a todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros asociados a **Odinsa Vías S.A.S**, en el desarrollo de sus actividades comerciales y contractuales, con el objetivo de evitar que la Compañía pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

En **La Compañía** se considera la Gestión de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva una responsabilidad corporativa.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo y de estándares nacionales e internacionales para la gestión, autocontrol y prevención de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva está compuesto por las normas colombianas aplicables sobre la materia. También resultan aplicables para el caso de la Compañía las siguientes políticas corporativas:

- Manual de Cumplimiento Odinsa de Vías
- Política de Gestión de Riesgo LAFTPADM de Odinsa Vías
- Código de Conducta
- Código de Conducta de Proveedores
- Código de Buen Gobierno
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE ODINSA VIAS S.A.S

El Programa de Cumplimiento de **Odinsa Vías S.A.S**, esta compuesto por:



POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

De acuerdo con el compromiso de Odinsa Vías S.A.S. de contar con los más altos estándares éticos y normativos, se ha diseñado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILAFT con el fin de establecer medidas de control orientadas a evitar que las actividades y operaciones de Odinsa Vías S.A.S. sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con lavado de activos y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva.

La política de Odinsa Vías S.A.S., es dirigir todos sus esfuerzos para la adecuada administración del riesgo de LA/FT/FPADM, siguiendo para el efecto el marco legal vigente y las recomendaciones internacionales, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT). El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros asociados de Odinsa Vías S.A.S., con el fin de lograr un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

La puesta en marcha del **SAGRILAFT** requiere el cumplimiento efectivo de sus políticas y procedimientos, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus colaboradores, asociados, administradores, y demás vinculados o partes interesadas.

El Oficial de Cumplimiento será responsable del correcto funcionamiento del sistema, y contará con la capacidad e independencia para realizar las acciones necesarias para garantizar la correcta implementación del SAGRILAFT.

Son elementos del SAGRILAFT:

A) Diseño y Aprobación

El diseño del **SAGRILAFT** esta a cargo del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de la Compañía para lo cual deben tener en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM).

Frente al tema de **APROBACIONES**, es la Asamblea General de Accionistas quien aprueba el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de **LA/FT/FPADM – SAGRILAFT** - a partir de la propuesta que presenten el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Las actualizaciones al **SAGRILAFT**, debe surtir el mismo procedimiento de aprobación.

B) Auditoría y Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Administración, evaluará los informes que le presenten los diferentes terceros que auditen el sistema y adoptará las medidas que se requieran con el objetivo de velar por el cumplimiento del **SAGRILAFT**.

Por su parte, la Asamblea General de Accionistas –que se podrá apoyar en el Oficial de Cumplimiento- deberá pronunciarse sobre los informes que sean presentados en relación con el tema (si a ello hubiera lugar), por el revisor fiscal y quien audite, y sobre estos hará seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

El Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de **LA/FT/FPADM** contempla las sanciones para Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros asociados por el incumplimiento de las disposiciones consignadas y de obligatorio cumplimiento.

C) Divulgación y Capacitación

El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de **LA/FT/FPADM**, será divulgado internamente a todos los colaboradores a través de los diferentes canales internos existentes para ello y para los interesados externos será divulgado a través de la página web de la compañía. Dicha divulgación será constante, tomando medidas adicionales en los canales de divulgación cuando se realice alguna actualización o ajuste al **SAGRILAFT**.

Divulgación Interna

- La primera divulgación del Manual SAGRILIFT se debe realizar mediante la publicación de este en la página web de la Compañía o su intranet, así como en la primera capacitación que para el efecto se diseñe.
- De igual forma, en la inducción de nuevos colaboradores se debe dejar constancia por escrito de la presentación y entrega de una copia del presente Manual SAGRILIFT y del compromiso de los nuevos colaboradores en el cumplimiento de las reglas establecidas en el Manual.
- Cada vez que exista una modificación al Manual o a un control específico se divulgará el cambio hecho a los colaboradores.

Con respecto al tema de la capacitación, **La Compañía** brindará capacitación del **SAGRILIFT** a todos sus colaboradores por lo menos una (1) vez al año o cuando se presenten cambios en el sistema. De la(s) respectiva(s) capacitación(es) se dejará constancia indicando los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

- La capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. Deberá realizarse por lo menos una vez al año.
 - ii. Se deberá enfatizar a cada colaborador en el procedimiento o control que le compete según su función.
 - iii. Debe haber un mecanismo de evaluación de resultados.
 - iv. Debe constar por escrito conforme al Anexo 3 de este Manual, y contener al menos los siguientes datos: (i) fecha, (ii) tema, (iii) asistentes.
- Podrá realizarse frente a terceros, cuando la Compañía lo estime pertinente, y podrá ser dictada por asesores expertos especializados.
- Los Colaboradores con deficiencias en la evaluación serán objeto de los refuerzos pertinentes.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas deberán estar en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse, entre otras.

Los elementos anteriormente descritos se traducen en una regla de conducta que orienta la actuación de **La Compañía**, Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros asociados a **Odinsa Vías S.A.S**, en el desarrollo de sus actividades.

Divulgación Externa

- La divulgación del Manual SAGRILIFT frente a clientes y proveedores se realizará con la publicación de sus parámetros mínimos en la página web de la Compañía.

D) Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

El modelo definido en **Odinsa Vías S.A.S** garantiza el correcto funcionamiento del **SAGRILAFT** y cumple a las exigencias normativas definidas por la Superintendencia de Sociedades incorporando entre otros a la Asamblea General de Accionistas, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría como responsables y ejes de promover y desarrollar los procedimientos específicos para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

En tal sentido, para **Odinsa Vías S.A.S** es claro que para el correcto funcionamiento del **SAGRILAFT** se requiere de la participación de todas las áreas, procesos, Administradores, Accionistas, Directores, Proveedores, Colaboradores y Terceros vinculados a la sociedad.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - FUNCIONES

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del **SAGRILAFT**. Deberá como mínimo cumplir con las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el **SAGRILAFT** y sus actualizaciones (incluye manual) presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del **SAGRILAFT**, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del **SAGRILAFT**, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Este seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SAGRILAFT**, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea un PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del **SAGRILAFT** en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la sociedad, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas según el **SAGRILAFT**.

REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES

Deberá como mínimo cumplir con las siguientes funciones:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del **SAGRILAFT** y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el **SAGRILAFT**.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del **SAGRILAFT**.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el **SAGRILAFT**.
- Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del **SAGRILAFT** se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando esta lo requiera, el cumplimiento del **SAGRILAFT**.
- Verificar que los procedimientos del **SAGRILAFT** desarrollen la Política **LA/FT/FPADM** adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – REQUISITOS - FUNCIONES

Debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del **SAGRILAFT**, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo **LA/FT/FPADM**. El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Requisitos

- Gozar de independencia, autonomía y capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo **LA/FT/FPADM** y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea General de Accionistas.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la sociedad.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo **LA/FT/FPADM**.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal) o quien ejecute funciones similares.

Funciones

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del **SAGRILAFT**.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la

eficiencia y efectividad del **SAGRILAFT** y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración, en general, en el cumplimiento del **SAGRILAFT**.

- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al **SAGRILAFT**, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al **SAGRILAFT**.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades cuando esta lo requiera, el cumplimiento del **SAGRILAFT**.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM**.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del Riesgo **LA/FT/FPADM** que forman parte del **SAGRILAFT**.
- Realizar la evaluación del Riesgo **LA/FT/FPADM** a los que se encuentra expuesta la sociedad.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones legales vigentes.
- Será el encargado de recibir y aclarar de manera escrita o en forma verbal las consultas formuladas por los diferentes terceros relacionadas con este documento. Así mismo, deberá coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación relacionados con la gestión y prevención del Riesgo **LA/FT/FPADM**.

COLABORADORES – FUNCIONES

- Realizar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la gestión del Riesgo de **LA/FT/FPADM**.
- Cumplir las políticas, metodologías, procedimientos y actividades de control señalados en este Manual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier evento que constituya una Operación Inusual o Sospechosa que ponga en riesgo a la Compañía en relación con el **LA/FT/FPADM**.
- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento riesgos que identifique en desarrollo de sus funciones y que no estén incluidos en la Matriz de Riesgos, para análisis y tratamiento.

- Notificar al Oficial de Cumplimiento cualquier Operación Intentada, Inusual y/o Sospechosa que conozca en desarrollo de sus funciones.
- Realizar las actividades de control del SAGRILAFT incorporadas en los procedimientos que les sean asignados en desarrollo de sus funciones.
- Acatar y desarrollar los planes de acción establecidos para mitigar aquellos riesgos donde los controles iniciales no han resultado efectivos.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento el avance de la implementación de los planes de acción que le fueron asignados.

ÓRGANOS DE CONTROL Y FUNCIONES ADICIONALES

Revisoría Fiscal - Funciones

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Auditoría Interna - Funciones

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Informar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento o su suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

En la asignación de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, Odinsa Vías S.A.S, dará estricto cumplimiento a las normas y procedimientos sobre administración de conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones acorde a lo estipulado en el Código de Buen Gobierno y en el Código de Conducta Empresarial.

ETAPAS DEL SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM contempla las etapas de identificación, prevención, control y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con lo definido en la Política de Riesgos de Odinsa S.A.

A) Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

El principal objetivo de esta etapa es identificar y clasificar los Factores de Riesgo y Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM que generen las Contrapartes, inherentes al desarrollo del objeto social de **La Compañía**, así como la clasificación del grado de riesgo de los mismos. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno de revisión de los procesos y su relación con potenciales Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM. Este ejercicio se encuentra resumido en el Informe de Diagnóstico y en la Matriz de Riesgos.

B) Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

Tiene como principal objetivo medir la Probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los Eventos de Riesgo, así como el Impacto que su materialización generaría en la operación de la Compañía. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, la Compañía realizó un análisis interno determinando la Probabilidad de ocurrencia e Impacto de Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM, plasmado en el Informe de Diagnóstico y la Matriz de Riesgos.

La medición o evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM se realizó mediante un análisis cualitativo donde fueron consideradas las causas de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia, ofreciendo información para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y estableciendo a partir de allí los mitigantes para el tratamiento de los riesgos identificados.

C) Control del riesgo

Con el objetivo de prevenir o disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y para disminuir su impacto, se establecerán diferentes controles para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM identificados. Entre los controles establecidos se tiene entre otros, la debida diligencia simple o debida diligencia intensificada o ampliada, monitoreo de contrapartes, reportes a terceros entre otros.

D) Monitoreo del riesgo

El objetivo principal es realizar un seguimiento periódico al riesgo de LA/FT/FPADM y en general a la implementación y correcto funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. En esta etapa la realización de los reportes internos y externos y el monitoreo del Sistema realizado por parte del Oficial de Cumplimiento proporcionará la evidencia del estado de cumplimiento del Sistema – SAGRILAFT y permitirán realizar los ajustes para asegurar una efectiva administración del riesgo LA/FT/FPADM en **Odinsa Vías S.A.S.**

El monitoreo se llevará a cabo mediante:

- Autoevaluación: Realizada por cada colaborador, según los riesgos potenciales mapeados y los Eventos de Riesgo registrados. Las autoevaluaciones se realizarán una

vez cada dos años por escrito según el Anexo 3 Autoevaluación de Gestión del LA/FT/FPADM de este Manual. La autoevaluación será un insumo para el Oficial de Cumplimiento en el análisis de la efectividad del SAGRILAFT.

- Lecturas de entorno y actualizaciones al SAGRILAFT: Una vez cada dos años o cuando sea necesario, el Oficial de Cumplimiento realizará Lecturas de Entorno y revisará los actuales procedimientos del SAGRILAFT con el fin de detectar y proponer la corrección de cualquier deficiencia del sistema.
- Monitoreo de Contrapartes de Nivel de Riesgo Alto: Las Contrapartes que sean de Nivel de Riesgo Alto, de acuerdo con la Segmentación de Riesgo incluida en este Manual, serán objeto de monitoreo semestral desde su vinculación y hasta su desvinculación, o cuando su Nivel de Riesgo se degrade de Alto a Medio.

En aquellos casos donde se identifique la aparición de una Señal de Alerta dentro del proceso de vinculación o actualización de la información de Contrapartes, se deberán adelantar las acciones necesarias para verificar el origen lícito de los recursos o en caso contrario reportarlo como Operación Sospechosa a la UIAF.

Las actividades de monitoreo de Factores de Riesgo de las Contrapartes de Nivel de Riesgo Alto podrán incluir el análisis de las siguientes situaciones:

- Análisis de la actividad económica e información financiera desarrollada por la Contraparte.
- Estudio de la coherencia y autenticidad de la información suministrada por la Contraparte.
- Análisis de aquellos casos donde la actividad económica de la Contraparte no guarda consistencia con sus negocios habituales.
- Revisión de incremento patrimonial significativo, operaciones u otro aspecto financiero de Contrapartes.
- Recepción de abonos masivos o de montos significativos realizados por personas no identificadas.
- Comparación del promedio de transacciones mensuales de Contrapartes con las realizadas en periodos anteriores.

E) Metodología para la identificación, evaluación y control del Riesgo LA/FT/FPADM

En cumplimiento del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, la metodología utilizada para realizar el diagnóstico, identificación, medición y evaluación de los Riesgos de LA/FT/FPADM de la Compañía se basó en los estándares colombianos desarrollados en el Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el Sector Real expedida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Embajada Británica en Colombia, la Cámara de Comercio de Bogotá, Negocios Responsables y Seguros (NRS), y el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, así como en el Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos,

Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sector del Comercio Exterior, expedido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Para la identificación de los factores y los eventos de riesgo de la Compañía, tras entender a cabalidad la estructura y las operaciones de la Compañía en Colombia y su interacción con su entorno (sector económico, contrapartes, terceros, Áreas Geográficas, productos, canales, entre otros), se utilizó una metodología apoyada fuertemente en fuentes de información técnicas que permiten identificar los tipos penales relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello se hizo un estudio técnico de los elementos objetivos de los tipos penales consagrados en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) y de los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes para Colombia, que desarrollan las tipologías de lavado de activos y actividades terroristas, tales como:

- Convención de Viena de 1998 de la ONU
- Convención para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 de la ONU
- Convención de Palermo de 2000 contra la delincuencia organizada
- Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

Una vez identificados los eventos de riesgo a los que se expone la compañía de forma inherente a su operación, se utilizó la metodología DELPHI¹, también conocida como metodología de evaluación por comparación de expertos, mediante la cual un panel de expertos llegó a un consenso sobre la probabilidad de ocurrencia de cada evento de riesgo. Con base en el puntaje de probabilidad de impacto se clasifican los riesgos dentro de la escala de frecuencia: Muy baja < Baja < Media < Alta < Muy alta.

Para la determinación del nivel de impacto de cada evento de riesgo, también fue utilizado el método Delphi, complementado por umbrales objetivos de materialidad en cuanto al impacto económico, legal y reputacional que la materialización de cada evento de riesgo puede significar para la Compañía. Con base en el puntaje de impacto otorgado por los expertos, se asigna a cada factor de riesgo una categoría de impacto dentro de la escala: Leve < Menor < Moderado < Mayor < Catastrófico

Imp. Inherente

$$= \frac{\text{Imp. Económico} + \text{Imp. Legal} + \text{Imp. Contagio} + \text{Imp. Operacional} + \text{Imp. Reputacional}}{5}$$

¹ El método Delphi es una técnica utilizada en la evaluación de riesgos que implica recopilar opiniones de un grupo de expertos. El método consiste fundamentalmente en una evaluación de tipo cualitativa realizada por un panel o grupo de expertos, a quienes se formula una pregunta o un conjunto de preguntas para que sea respondida por ellos con base en su conocimiento y experiencia. Las estimaciones que hacen los expertos surgen a partir de juicios de tipo intuitivo en situaciones donde no hay información objetiva, sin embargo, también son tenidas en consideración información disponible de tipo contextual (por ejemplo, estadísticas regionales, nacionales y locales). Para más información consultar: Adler, M., & Ziglio, E. (1996). Gazing into the oracle: The Delphi method and its application to social policy and public health. Jessica Kingsley Publishers.

Los puntajes de probabilidad de ocurrencia e impacto estimados por el panel de expertos es computado para asignar una calificación al riesgo dentro de la escala: Bajo < Moderado < Alto < Extremo

		MAPA DE CALOR				
		Impacto				
		Leve (20%) (0-20%)	Menor (40%) (21-40%)	Moderado (60%) (41-60%)	Mayor (80%) (61-80%)	Catastrófico (100%) (81-100%)
Probabilidad	Muy alta (100%) (81-100%)	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
	Alta (80%) (61-80%)	Moderado	Alto	Alto	Extremo	Extremo
	Media (60%) (41-60%)	Moderado	Moderado	Alto	Alto	Extremo
	Baja (40%) (21-40%)	Bajo	Moderado	Moderado	Alto	Alto
	Muy baja (20%) (0-20%)	Bajo	Bajo	Moderado	Moderado	Alto

Posteriormente, para calcular el riesgo residual se realiza una evaluación de cada uno de los controles implementados o a implementar por la Compañía dentro del programa SAGRILIFT. Cada control recibe una calificación de efectividad dentro de la escala de 1% a 100%, que surge de la evaluación de los criterios: a) tipo de control; b) implementación; c) documentación; d) frecuencia; e) responsable; y f) evidencia.

También se establece el objetivo de cada control, es decir si cumple el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo o el de reducir o contrarresta el impacto en la Compañía después de materializarse el evento de riesgo.

La calificación de los controles implementados frente a cada evento de riesgo se promedia y se utiliza ese promedio para calcular la reducción en la probabilidad inherente y en el impacto inherente.

Si el Control tiene objetivo de reducir probabilidad:

$$Prob. Residual = Prob. Inherente - (Prob. Inherent * Promedio(controles de prob. aplicados))$$

Si el Control tiene el objetivo de reducir impacto:

$$Imp. Residual = Imp. Inherente - (Imp. Inherent * Promedio(controles de Imp. aplicados))$$

Tras hacer el cálculo de la probabilidad y el impacto residuales, se utiliza el mapa de calor anteriormente expuesto para reubicar los eventos de riesgo en las categorías de riesgo, creando un mapa de riesgo residual.

SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

Se entiende por segmentación, el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación de los factores de riesgo debe hacerse de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

Para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, se segmentaron los riesgos siguiendo los criterios del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, y el criterio de expertos especialistas en la materia, quienes identificaron los siguientes factores de riesgo:

A) Contrapartes

Las siguientes Contrapartes serán consideradas como de Nivel de Riesgo Alto:

- PEP, PEP Extranjero y PEP de Organización Internacional.
- Investigadas o sancionadas por delitos o conductas de Lavado de Activos, sus delitos fuente, Financiación del Terrorismo, conductas constitutivas de Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y actos de corrupción.
- Estar incluido en la Lista OFAC y demás Listas Restrictivas.

Las siguientes Contrapartes serán consideradas como de Nivel de Riesgo Medio:

- Sancionadas por Superintendencias colombianas y otras autoridades locales o extranjeras por razones distintas a un hecho considerado como de Nivel de Riesgo Alto.
- Contrapartes que implican una Alerta Roja diferente de las indicadas para el Nivel de Riesgo Alto.

B) Áreas Geográficas

Las Contrapartes domiciliadas o que ejerzan su actividad económica, o los negocios que se celebren, ejecuten o liquiden, en las siguientes Áreas Geográficas, se consideran de Nivel de Riesgo Alto:

- Zonas fronterizas.
- Zonas alejadas o con poca presencia estatal.
- Zonas con altos índices de criminalidad organizada.
- Zonas de conflicto armado.
- Jurisdicciones no cooperantes según el GAFI (lista negra).
- Países sancionados por la ONU, la Unión Europea o el gobierno de los Estados Unidos de América.
- Contrapartes ubicadas en las siguientes jurisdicciones: Irán, Corea del Norte, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Irak, Myanmar, Somalia, Cuba, Rusia.

C) Actividades y servicios

Para los riesgos de LA/FT/FPADM hay actividades y servicios que se consideran de alto riesgo, tales como:

- Servicios inmobiliarios
- Servicios contables
- Compra y venta de divisas
- Servicios jurídicos
- Servicios de comercio exterior
- Vehículos financieros no vigilados
- Transporte de valores

D) Canales

Para los riesgos de LA/FT/FPADM se consideran canales de alto riesgo:

- Pagos en efectivo
- Intercambio de bienes
- Giros postales de pago
- Transacciones en efectivo por el sistema financiero
- Transacciones en criptomonedas

PROCEDIMIENTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Es el conocimiento apropiado de cada una de las Contrapartes de **La Compañía**. Supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de vincular o ejecutar una relación comercial o contractual. Lo anterior con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún Riesgo Legal, Operacional, de Contagio o Reputacional. Para ello, se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo. La información obtenida en ejecución de dichos procesos debe ser actualizada mínimo una vez cada año por las áreas encargadas de la relación, o cuando se requiera de acuerdo con alguna Señal de Alerta detectada.

La Compañía adoptará Medidas Razonables en el conocimiento de las Contrapartes, su estructura propietaria y de sus Beneficiarios Finales, con base en un enfoque de riesgos y en la materialidad.

Odinsa Vías S.A.S tiene definido entre otros mecanismos para prevenir y controlar los Riesgos **LA/FT/FPADM** la aplicación de la Debida Diligencia. Para determinar su alcance, se utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la criticidad de la relación, la materialidad y las características propias de la contraparte. Los tipos de Debida Diligencia se encuentran definidos en el Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento de **Odinsa Vías S.A.S**.

Los procesos de Debida Diligencia deberán ejecutarse de forma permanente, de tal suerte que sea posible examinar las transacciones llevadas a cabo durante la relación contractual, para asegurar que ellas sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la Contraparte, su actividad comercial y su perfil de riesgo. Este proceso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Debida Diligencia.

Los soportes generados en ejecución del proceso de Debida Diligencia y conocimiento de la Contraparte deberán gestionarse y archivarlos adecuadamente, de tal forma que sea posible su posterior revisión y consulta.

La Compañía realizará una actualización de los datos de sus contrapartes, al menos, una vez cada dos (2) años, o más frecuente de acuerdo con el perfil de riesgo de la contraparte según sea necesario. **La Compañía** realizará una actualización del procedimiento de Debida Diligencia, como mínimo, cada vez que se haga la actualización de los datos, o según sea necesario de acuerdo con las posibles actualizaciones en el marco del monitoreo periódico.

Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada o ampliada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. La Debida Diligencia Intensificada o ampliada se encuentra definida en el Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento de Odinsa Vías S.A.S.

En caso de que, por una situación concreta de riesgo evaluada por el Oficial de Cumplimiento se considere que el proceso de Debida Diligencia simple no es suficiente para descartar una Señal de Alerta o conocer debidamente a las Contrapartes o a su Beneficiario Final, el Oficial de Cumplimiento deberá ejecutar un proceso de Debida Diligencia Intensificada o ampliada, con apoyo en las áreas correspondientes, según la naturaleza de la Contraparte.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada o ampliada se aplicará a las siguientes Contrapartes:

- Contrapartes que de acuerdo con el criterio de la Compañía y del Oficial de Cumplimiento supongan un Nivel de Riesgo Alto.
- Las Contrapartes segmentadas con Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con la metodología de este Manual.
- Los PEP, PEP Extranjeros o PEP de Organización Internacional, de acuerdo con lo establecido en este Manual.
- Las Contrapartes ubicadas en jurisdicciones no cooperantes según el GAFI
- Contrapartes ubicadas en las siguientes jurisdicciones: Irán, Corea del Norte, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Irak, Myanmar, Somalia, Cuba, Rusia.
- Las Contrapartes que desarrollen operaciones o actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

SEÑALES DE ALERTA

Como se indica en el Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento de Odinsa Vías SAS, las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones o eventos relevantes a partir de los cuales se puede identificar la existencia de una situación que llama la atención y demanda un análisis detallado.

Algunas señales de alerta definidas, en conjunto con aquellas dispuestas en el Procedimiento de la Debida Diligencia de Cumplimiento, son:

A. Con respecto a la Contraparte

- Personas que cuentan con antecedentes judiciales sobre actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM, o que no estén plenamente identificadas.
- La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- Personas jurídicas o estructuras jurídicas que son vehículos de tenencia de activos personales.
- Sociedades mercantiles que tienen accionistas nominales o acciones de tipo al portador.
- Negocios que utilizan cuantías elevadas de efectivo.
- La estructura de titularidad de la sociedad mercantil parece ser inusual o excesivamente compleja dado el carácter de la actividad de la sociedad mercantil.
- Las sociedades que cuenten con nuevos propietarios cambien su objeto social, o tengan utilidades inusuales en un periodo corto de tiempo.
- Consignación de dinero en efectivo cuyo valor sea considerable y se encuentre fuera del giro ordinario de los negocios y la actividad comercial que desarrolla la Contraparte.
- La declaración de Contrapartes del cliente en la que se evidencia la constitución de múltiples inversiones en una o varias entidades, en cantidades poco usuales, o con aportes pequeños y poco llamativos.
- Clientes o personas que rehúsan suministrar o actualizar información o que simplemente no sea posible verificarla.
- Clientes de zonas apartadas del país que no sea posible identificar, o que no sea conocida dentro del sector económico.
- Clientes que ofrezcan pagar altas sumas de dinero en efectivo.
- Clientes que ofrezcan pagar precios por encima de lo usual en el mercado.
- Suministro de información insuficiente o falsa, o el cliente rehúsa suministrar la información mínima requerida para la vinculación o las declara de forma indeterminada.
- Clientes nuevos del sector agrícola en zonas donde existe una marcada influencia del narcotráfico o de otras actividades criminales organizadas (ejemplo: minería ilegal).
- Solicitud de trámites o expedición de certificaciones fuera de las áreas geográficas del cliente sin justificación alguna.
- Cuando los valores de bienes relacionados no guarden relación con los niveles que usualmente maneja el cliente o el sector económico respectivo.

- Proveedores que acepten entregar los productos por un precio muy bajo en comparación con el mercado.
- Funcionarios que se ausentan constantemente del lugar de trabajo o aquellos que impiden que otros funcionarios atiendan a un cliente específico.
- Asociados o socios aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

B. Con respecto al Área Geográfica

- Las siguientes Áreas Geográficas son consideradas como Señales de Alerta por la posibilidad de generación de riesgos de LA/FT/FPADM:
 - Zonas fronterizas.
 - Zonas de libre comercio.
 - Zonas de influencia del narcotráfico o de criminalidad organizada (ejemplo: minería ilegal).
- Zonas apartadas del país en las que se evidencie poca presencia estatal.
- Países identificados por fuentes verosímiles, como son los Informes de Evaluación Mutua o los Informes detallados de Evaluación o Informes de Seguimiento publicados, que no tienen sistemas adecuados anti LA/FT/FPADM.
- Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas, por ejemplo, por las Naciones Unidas.
- Países identificados por fuentes verosímiles que tienen niveles importantes de corrupción u otra actividad criminal.
- Países o áreas geográficas identificadas por fuentes verosímiles como suministradores de financiamiento o apoyo a actividades terroristas o que tienen a organizaciones terroristas designadas operando dentro de su país.

C. Con respecto a las Operaciones, Negocios o Contratos

- Alto volumen de efectivo sin justificación aparente.
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en un país o jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con personas registradas en Listas Restrictivas.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales, como el

- contrabando.
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

D. Actividades y Profesiones de Alto Riesgo

Son profesiones y actividades de Nivel de Riesgo Alto las siguientes:

- Casinos.
- Agentes inmobiliarios.
- Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas.
- Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores.
- Compra y venta de bienes inmuebles.
- Administración del dinero, valores u otros activos.
- Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
- Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
- Creación, operación o administración de personas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
- Proveedores de servicios societarios y fideicomisos, tales como:
 - Actuación como agente de creación de personas jurídicas.
 - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar en relación con otras personas jurídicas.
 - Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica.
 - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
 - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como un accionista nominal para otra persona.

E. Categorías Establecidas de Delitos

Las categorías de delitos monitoreados en las Contrapartes por el presente Manual (lista no exhaustiva), son las siguientes:

- Concierto para delinquir.
- Estafa en todas sus formas.
- Terrorismo (incluyendo la financiación o tentativa de financiación).
- Tráfico de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- Explotación sexual (incluye explotación de menores de edad).
- Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- Tráfico ilegal de armas.
- Tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes (receptación).
- Corrupción y soborno (corrupción privada, cohecho por dar y ofrecer, delitos contra la administración pública).
- Fraudes y defraudaciones.
- Falsificación de dinero.
- Falsificación y piratería de productos.
- Delitos ambientales.
- Homicidio y lesiones personales graves.
- Secuestro y privación ilícita de la libertad.
- Hurto.
- Contrabando y fraude aduanero.
- Delitos fiscales o tributarios.
- Extorsión.
- Uso indebido de información confidencial, privilegiada o manipulación de mercado.

DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SAGRILAFT

El área de la gestión documental es la responsable de la administración y custodia de la documentación, así como de garantizar la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de ésta. El aseguramiento de la información se someterá a las reglas que establezcan la ley y las normas internas.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada (de conocimiento o monitoreo), así como el nombre del empleado que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia de la Compañía. Los documentos soporte de los procesos de Diligencia Debida no podrán ser destruidos ni siquiera una vez transcurrido el plazo del punto anterior si existe requerimiento de autoridad competente.

Los soportes de todos los procesos del SAGRILAFT, de Debida Diligencia y de Debida Diligencia Intensificada se custodiarán por un término de 10 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 965 de 2005, garantizando su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad

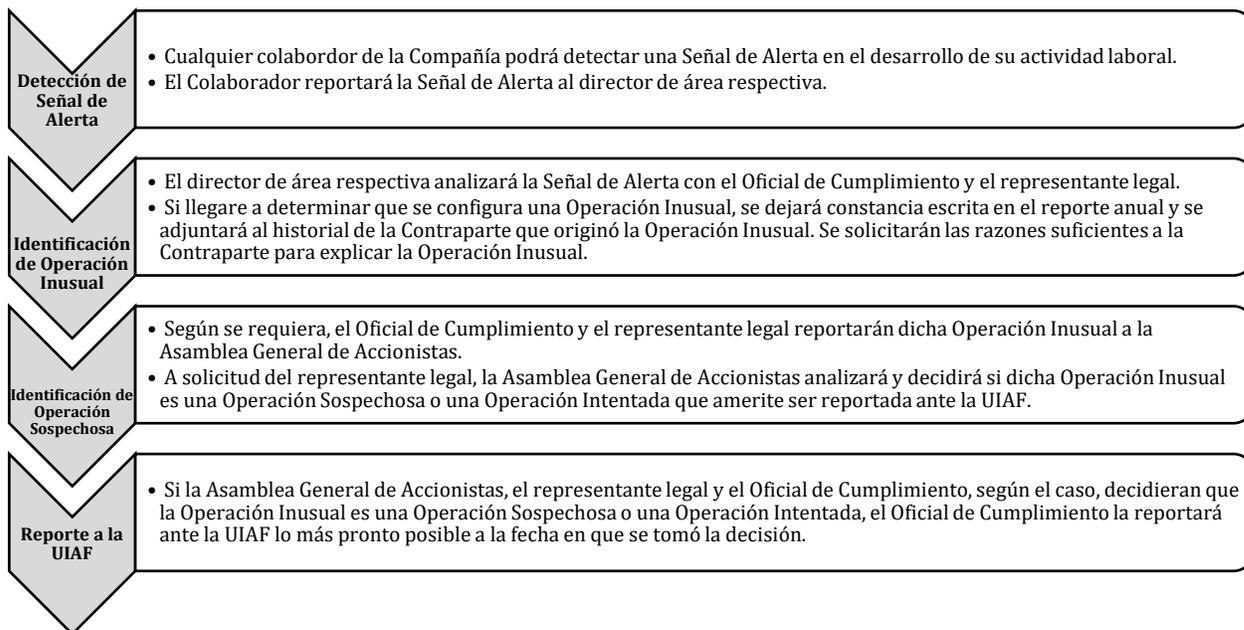
REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

Odinsa Vías S.A.S, reportará a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que sean detectadas en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte se realizará de manera inmediata y con naturaleza de ROS (reporte de operaciones sospechosas).

- El sistema para detectar operaciones que se salgan del giro ordinario de los negocios se basará en el conocimiento de la Contraparte y el mercado donde desarrolla su objeto social, de conformidad con las Debidas Diligencias y Lecturas de Entorno que se realicen.
- En el particular que se detecten Operaciones Inusuales en el transcurrir del negocio, el funcionario que identificó la alerta reportará el caso al líder del área respectiva, el cual, junto con el Oficial de Cumplimiento y el representante legal, analizarán dicha operación para determinar si constituye una Operación Sospechosa, o si hubo una Operación Intentada, que deba ser reportada inmediatamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento ante la UIAF.
- La decisión de continuar con el vínculo legal existente entre la Compañía y la Contraparte será sometida a análisis y aprobación del representante legal y de la Asamblea General de Accionistas, según el caso y de acuerdo con los resultados de la investigación realizada para el caso.
- En los casos en que se determine que existe una Operación Sospechosa, la Contraparte que haya dado origen a dicha operación será considerada por la Compañía como una fuente de riesgo de Nivel Alto.
- Los soportes que respaldan la investigación de una posible Operación Inusual, Intentada o Sospechosa deben conservarse por un periodo de 10 años en la Compañía, garantizando su integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad. Hacen parte de los soportes a conservar, sin ser exhaustivos, los siguientes: copias o registros de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias de conducción, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, incluyendo los resultados de los análisis que se hayan realizado, los formatos de vinculación, las declaraciones de *compliance*, los contratos, órdenes de compra, registros de montos y tipo de moneda involucrados, entre otros.
- Concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
 - ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. (Ejemplo: digitalización).
 - iii. En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
 - iv. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos.
- El reporte de gestión anual del Oficial de Cumplimiento incluirá un análisis del comportamiento y nivel de riesgo de las Contrapartes y posibles Operaciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas en curso o detectadas.
- En todo caso, de no presentarse ninguna Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada a la UIAF dentro de un trimestre calendario, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar dentro de los primeros 10 días calendario al vencimiento del

respectivo trimestre un reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF a través del SIREL. Los soportes de estos reportes también deben custodiarse en los términos de gestión documental de este Manual.

El siguiente cuadro presenta un resumen de los pasos relacionados con las Operaciones Inusuales y las Operaciones Sospechosas:



Ahora bien, la presentación de un ROS no constituye una denuncia penal y la entidad u organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF).

Odinsa Vías S.A.S garantizará la reserva del reporte de las Operaciones Sospechosas remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

El monitoreo del SAGRILAFT permite estudiar la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de autocontrol establecidos para controlar la implementación del SAGRILAFT. Lo anterior, con el fin de determinar periódicamente los posibles cambios en los eventos de riesgo que puedan afectar la Probabilidad de consecuencia de un resultado, o el costo operacional de las políticas de prevención o control que sean implementadas.

En el caso que se identifique algún tipo de Riesgo LA/FT/FPADM con una Contraparte al momento de la vinculación de ésta, es potestad del Oficial de Cumplimiento rechazar cualquier

tipo de relaciones contractuales con ella o con sus Beneficiarios Finales, teniendo en cuenta el nivel de Riesgo.

Si se identifica un Riesgo de LA/FT/FPADM en las relaciones contractuales con una Contraparte previamente vinculada, el representante legal de la Compañía valorará la continuidad o no de las relaciones con esta Contraparte a la luz de las implicaciones legales, económicas y reputacionales que la Contraparte pudiese suponer para **La Compañía**. Para tal efecto, se podrán activar las cláusulas éticas o de cumplimiento incluidas en los contratos suscritos con tales contrapartes.

Si la identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM se evidencia en relación con alguno de los colaboradores de **La Compañía**, ésta podría constituirse en justa causal para terminación del contrato con este funcionario, de acuerdo con el procedimiento interno disciplinario consignado en el Reglamento Interno de Trabajo y la cláusula ética pertinente.

El incumplimiento de los colaboradores en los deberes relacionados con el SAGRILAFT será objeto de análisis disciplinario en los términos del Reglamento Interno de Trabajo.

El monitoreo se llevará a cabo, entre otros, mediante

A. Autoevaluación

- Será realizada una vez cada dos años por los Colaboradores de **La Compañía** que cumplan funciones relevantes o ejerzan funciones bajo el presente Manual, siempre bajo coordinación del Oficial de Cumplimiento y el director del área respectiva, buscando determinar si la política y los procedimientos implementados siguen siendo adecuados para el Control del Riesgo de LA/FT/FPADM, y/o si cumplió con el objetivo de reducir el evento hasta un Nivel Aceptable de Riesgo. Los colaboradores deben validar la ejecución de los controles por los cuales son responsables.
- Para el proceso de autoevaluación se usará la Autoevaluación de Gestión del LA/FT/FPADM.
- En caso de que los resultados de las autoevaluaciones reflejen la insuficiencia de las políticas y procedimientos actuales, el Oficial de Cumplimiento dentro de su reporte anual propondrá los cambios necesarios al SAGRILAFT para aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

B. Lectura del Entorno

- Una vez cada dos años o según la necesidad, el Oficial de Cumplimiento realizará Lecturas de Entorno y revisará los actuales procedimientos del SAGRILAFT con el fin de detectar y proponer la corrección de cualquier deficiencia del sistema.

- El objetivo de este procedimiento consiste en realizar el seguimiento permanente al perfil de riesgo LA/FT/FPADM de la empresa y al cumplimiento de las políticas, metodologías, procedimientos y formatos establecidos dentro del proceso de implementación del SAGRILAFT con el fin de comprobar el adecuado funcionamiento del sistema o emplear correctivos de ser necesario.
- Así mismo, incluye el monitoreo de Factores de Riesgo a partir de la metodología de clasificación y segmentación de Factores de Riesgo establecida por la Compañía.
- Los hallazgos de este procedimiento serán informados a los diferentes responsables.

SANCIONES

Todo aquel que esté obligado a cumplir con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - **SAGRILAFT**, y que incurra en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Conducta Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo y otras disposiciones de ser el caso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

GLOSARIO

- **Accionistas:** aquellas personas, naturales o jurídicas, que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en la Compañía
- **Administradores:** son administradores, el representante legal, los miembros de junta directiva, el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con los estatutos de la Compañía, ejerzan dichas funciones.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.
- **Administradores:** son administradores los representantes legales, el liquidador, el factor y quienes, de acuerdo con los estatutos de la Compañía, ejerzan dichas funciones.
- **Áreas Geográficas:** son las regiones o países en las que opera la Compañía o en donde se encuentran sus clientes o Contrapartes.
- **Beneficiario Final:** de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Tributario, es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: (1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; o (2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el literal anterior; o (3) Cuando no se identifique

alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: (1) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; (2) Fiduciario(s) o posición similar o equivalente; (3) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (4) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; (5) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades. En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme a la presente definición

- **Circular:** Se refiere a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- **Compañía:** es Odinsa Vías S. A. S., también llamada “Odinsa Vías” a lo largo del documento
- **Contrapartes/Terceros:** significa las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden; entre ellos: clientes, proveedores, distribuidores, colaboradores, socios y accionistas.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** significa la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía
- **Lideres:** son aquellos colaboradores de las diferentes áreas de La Compañía.
- **Debida Diligencia:** es el desarrollo de diversas actividades con el cuidado necesario para para la adopción de decisiones informadas.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones
- **Empleados o Colaboradores:** son los individuos que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación de la Compañía, a cambio de una remuneración.
- **Evento de Riesgo:** situación teórica o real que implica una potencial situación de riesgo para la Compañía
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** entendido como el delito que comete cualquier persona que incurra en las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.²
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación,

² Artículo 345 del Código Penal modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 y por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

- adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y la FPADM.
 - **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
 - **Impacto:** es el nivel de pérdida que puede sufrir la Compañía en caso de materializarse un riesgo. Este impacto se produce a través de sanciones, indemnizaciones o suspensiones.
 - **Informe:** es el reporte contentivo del diagnóstico sobre la evaluación de los riesgos inherentes y residuales a los que está expuesta la Compañía en relación con los Riesgos de LA/FP/FPADM.
 - **LA/FT/FPADM:** lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

 - **Lavado de Activos (LA):** entendido como el delito que comete cualquier persona que incurra en las conductas descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.³

 - **Lecturas de Entorno:** son los diferentes análisis realizados por la Compañía, tanto en la etapa de diagnóstico como de manera recurrente durante la ejecución del SAGRILAF, con el fin de conocer todo el contexto externo e interno en el cual se desenvuelve la Compañía.

 - **Listas Restrictivas:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de

³ Artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006, por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 y por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. "Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional".

Personas Catalogadas como Terroristas). También se incluye en este concepto las listas nacionales, tales como pero no limitadas a, la lista de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, del Consejo de Seguridad de Colombia, entre otras. También incluye listas de sanciones en materia de LA/FT como la lista OFAC y del GAFI entre otras.

- **Matriz de Riesgos:** es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme con los Factores de Riesgo.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.
- **Nivel Aceptable de Riesgo:** es el nivel de riesgo que puede asumir o tolerar la Compañía.
- **Nivel de Riesgo Alto:** es el Impacto del Evento de Riesgo que genera alta pérdida o daño. Se caracteriza por generar cuantiosas multas y estrictas sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores o colaboradores. Además, genera una alta probabilidad de procesos penales, pérdida de clientes, desprestigio, o insolvencia de la Compañía.
- **Nivel de Riesgo Medio:** es el Impacto del Evento de Riesgo que genera pérdida o daño medio. Se caracteriza por generar sanciones estrictas de índole pecuniaria. Además, existe una baja probabilidad de procesos penales, indemnización de perjuicios, o publicidad negativa de la Compañía.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento puede ser empleado o contratista de la Compañía.
- **Operación Intentada:** significa aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste, o porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la compañía.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** significa persona expuesta políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione. La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato.

- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones prominentes en otro país según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de Estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional. La calidad de PEP Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación o terminación del contrato.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y Desarrollos Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros (v.g. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que adopta la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- **Probabilidad:** es la mayor o menor posibilidad de que un Riesgo de LA/FT/FPADM se materialice e implique la materialización de pérdidas para la Compañía.
- **Producto:** hace referencia a los bienes y/o servicios que produce, transforma y/o comercializa una empresa, o adquiere de un tercero. En el caso de la Compañía, hace referencia a sus actividades de desarrollo y comercialización de productos de *software* enfocados en la relación con clientes (CRM).
- **Proveedores:** significa las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, que prestan servicios o bienes a la Compañía.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo Operacional, Riesgo Legal, Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta los efectos de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio.
- **SAGRILAF:** sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- **Señales de Alerta:** significa todos los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores, razones financieras y demás datos e información que la Compañía determine como relevante respecto de sus Contrapartes, y a partir de los cuales puede detectar de manera oportuna y eficiente la posible existencia de una Operación Inusual u Operación Sospechosa
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF
- **Tercero Asociado:** aquella que le presta servicios a la sociedad o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, outsourcing, aliados estratégicos, entre otros.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

APROBACIONES Y CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
1	23/05/2024	Publicación inicial del documento

APROBACIÓN
Asamblea General de Accionistas Acta # 14 del 18 de marzo de 2024